



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2016-00187-00**

En atención a las solicitudes presentadas por la ciudadana Luisa Carolina Bolívar Ardila, se ha de indicar que en cuanto al manejo dado a la petición de copias aquel se realizó con las formalidades del caso.

De otra parte, cabe recordar que, en atención a las condiciones actuales, se da prelación a las actuaciones que se encuentran en trámite, que si bien, no por ello se están desatendiendo las demás peticiones, es así como la planteada por la petente las actuaciones fueron remitidas el 18 de enero de la anualidad que avanza tal y como da cuenta el archivo rotulado "**06EnvioLinkProceso.pdf**",. Ahora, en cuanto a la ausencia de fallo puesta de presente por la peticionaria, se ha de indicar que de la revisión dada al vínculo que le fuere enviado, es necesario aclarar que no existe una sentencia por escrito, toda vez que la decisión emitida tanto en primera instancia por esta sede judicial, como la proferida en apelación por el Tribunal Superior de Bogotá, fueron en audiencia pública, las cuales para su total entendimiento figuran en formato digital (audio y video) que figuran en su orden así:

Carpeta 1 Cuaderno 1 Principal

Subcarpeta - 02Audiencia20141206folio151

- 03Audiencia20180426folio196CD

Carpeta 3 Cuaderno 3 Apelación Sentencia

Subcarpeta - 07Audiencia20190719folio193CD

Así las cosas, más allá del alegado interés por parte de esta sede judicial en entorpecer la entrega de copias, este queda sin sustento alguno por lo indicado en el presente proveído.

No obstante, lo anterior, se le recuerda a la peticionaria que cuenta con las herramientas y las acciones judiciales a efectos de promover las

investigaciones a que haya lugar, ello en el entendido que entre líneas pone en entredicho el actuar de quienes hacen parte de esta sede judicial.

Finalmente, se requiere a la peticionaria que en próximas oportunidades deberá actuar a través de apoderado judicial, debido a la cuantía del presente proceso, so pena de no ser escuchada.

Por secretaría líbrese comunicación con destino a la cuenta de correo carbol900.cb@gmail.com poniendo de presente a la peticionaria el contenido de esta providencia, ello sin perjuicio de las notificaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DDG

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 004 hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b5ce05a04f56610f51e26998f0146e714a22ed9c5cd24a2b69a63324cfd8f**

Documento generado en 07/02/2021 07:34:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**